



CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE
SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA)

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA | CONTRATACIÓN

Código: FR.19.CO

Versión: 03

Vigencia: 18/08/2021

Página 1 de 9

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 073-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
NIT:	900531137-3
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NO ARMADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN – CAUCA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN LA CALLE 5. NO. 5- 68 CENTRO, ALMACÉN UBICADO EN LA CALLE 69 N NO. 10-63 BELLO HORIZONTE Y SEDE SAN RAFAEL DEL CORREGIMIENTO DEL MISMO NOMBRE, CON DIFERENTES HORARIOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA SEDE.
VALOR:	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR ES DE CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$145.831.255.00) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán Cauca, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.**, y **HERNANDO ERAZO** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 76.316.184 quien obra como representante legal de **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA**, con NIT No. 900531137-3 y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.**, y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una sociedad comercial que se constituyó como empresa de economía mixta de servicios públicos, con sede principal en el Edificio del CAM, ubicado en la Calle 5 No. 5 - 68 en el Centro de la ciudad de Popayán, en la cual se ejecuta la atención al usuario y funciones administrativas. En la sede anteriormente mencionada, se custodian: Equipos de cómputo portátiles y de mesa, bastidores, plantas eléctricas, infraestructura técnica que posibilita la prestación de los servicios de telecomunicaciones, así como muebles, enseres, documentación, parqueadero de vehículos de la empresa, que por su alto valor requieren ser custodiados. Igualmente, está ubicada la atención de usuarios enfocada a los diferentes tramites, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias de los mismos, nuevos contratos, recaudo en efectivo a través del operador Acertemos, con horario de atención de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:00-p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 pm., lo cual genera un riesgo de seguridad para los colaboradores y usuarios que visitan la empresa, por posibles conductas delictivas dirigidas a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de EMTEL S.A. E.S.P. o su infraestructura o bienes. La Sede San Rafael, localizada en el corregimiento del mismo nombre, se almacenan equipos de red



CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE
SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA)

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA | CONTRATACIÓN

Código: FR.19.CO

Versión: 03

Vigencia: 18/08/2021

Página 2 de 9

CONTRATO No. EMTel-CAU-DACD- 0 7 3 - 2 0 2 5

inalámbrica, planta eléctrica, torre auto soportada de 30 metros, banco de baterías de 48 voltios DC y rectificadores, esenciales para el funcionamiento continuo e ininterrumpido de los servicios de internet en los principales colegios del municipio de Popayán. En la sede de Bello Horizonte, localizada en la calle 69 N No. 10-63, se encuentra el funcionamiento del almacén de la empresa, que contiene elementos como: papelería, cafetería, aseo, equipos tecnológicos, elementos de construcción, fibra óptica, red HFC, elementos para televisión por cable, elementos de bioseguridad para los empleados y de mantenimiento, entre otros, necesarios para el funcionamiento de la empresa. En virtud de lo anterior se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad no armada, para garantizar la protección de los bienes, instalaciones y personal de la entidad, lo cual es fundamental para el adecuado desarrollo de sus actividades. Esta necesidad está debidamente justificada y reportada en el Plan Anual de Adquisiciones, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. Que en virtud del aumento de las tarifas de seguridad establecidas en la circular externa N.º 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a la fecha la entidad no cuenta con el presupuesto necesario para establecer el plazo de ejecución de la presente contratación por toda la vigencia 2025, por lo cual se establece el plazo hasta el día 31 de diciembre de 2025. (...). 2. Que la presente contratación se realiza según lo establecido en el Manual Interno de Contratación, vigente. 3. Que, el contratista cumple con el perfil y la experiencia relacionada solicitada de acuerdo a certificado de idoneidad de fecha 27 de junio de 2025. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NO ARMADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN – CAUCA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN LA CALLE 5. NO. 5- 68 CENTRO, ALMACÉN UBICADO EN LA CALLE 69 N NO. 10-63 BELLO HORIZONTE Y SEDE SAN RAFAEL DEL CORREGIMIENTO DEL MISMO NOMBRE, CON DIFERENTES HORARIOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA SEDE. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el 31 de Diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor estimado del contrato a celebrar es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$145.831.255.00) IVA INCLUIDO.** El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con el presente documento. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Serán de cuenta de quien sea contratado todos los gastos como derechos, tasas, impuestos o contribuciones, y demás que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARAGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** además deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados al contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P., pagará el valor del contrato, en seis (06) cuotas pagaderas así: Una (01) cuota correspondiente al mes de julio por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$24.152.370) IVA INCLUIDO M/CTE,** Y Cinco (05) cuotas siguientes por valor de **VEINTICUATRO**



CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE
SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA)

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA | CONTRATACIÓN

Código: FR.19.CO

Versión: 03

Vigencia: 18/08/2021

Página 3 de 9

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD-

073-2025

MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$24.335.777) IVA INCLUIDO M/CTE, de forma mensual, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada pago se cancelará previa entrega de los informes, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES. 5.1. DEL CONTRATISTA. 5.1.1. ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. • PERSONAL:** EL CONTRATISTA deberá suministrar el personal idóneo para el total cubrimiento de las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia. El personal asignado a las labores de vigilancia deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de vigilancia, ser reservista de primera clase, nivel educativo mínimo de BACHILLER, mayor de 25 años de edad, con al menos tener los niveles de introducción y básico o actualización de capacitación o entrenamiento, debidamente seleccionado y contar con las licencias y permisos de las autoridades competentes para laborar como vigilantes y que se establecen en el Decreto 2810 de 1984 y demás disposiciones que emanen del Ministerio de Defensa y Presidencia de la República. Así mismo el relevo del personal asignado a las instalaciones no podrá hacerse sin que exista previa coordinación con el funcionario asignado para la Supervisión del contrato por el parte de la entidad. **•CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:** El personal asignado a la prestación de servicios en la entidad deberá estar capacitado adecuadamente para garantizar el cumplimiento de los trabajos de vigilancia y supervisión establecidos en el contrato. **• PLAZO DE RESTITUCIÓN:** La restitución de bienes procede previo resultado de la investigación administrativa interna adelantada por el contratista, para determinar la responsabilidad de sus funcionarios, la cual no podrá ser superior a 15 días calendario, procedimiento que deberá estar siempre acompañado por el supervisor del contrato. El término para la restitución de bienes o pago de los bienes sustraídos de las dependencias vigiladas tanto de propiedad de la entidad como de los visitantes que hayan sido registrados en el momento de su ingreso a las instalaciones será de un día (1) hábil, después de surtida la investigación administrativa. **• SUPERVISIÓN RUTINARIA:** EL CONTRATISTA deberá presentar el plan de supervisión adoptado por la empresa y que se implementará para el personal asignado a la entidad. El número de visitas diarias debe expresarse en términos de horas. **• RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la entidad. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado. **5.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** 1. Los guardas adjuntos a la empresa deberán prestar el servicio de vigilancia y seguridad no armada en la ciudad de Popayán en las sedes: Administrativa C.A.M. Calle 5 No. 5-68, en la sede San Rafael corregimiento del mismo nombre y en la sede de Bello Horizonte Calle 69N No. 10-63. 2. Entregar oportunamente al Supervisor del contrato designado por EMTEL S.A. E.S.P. los informes que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones propias de este contrato. 3. El personal, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad deberá apoyar en el diligenciamiento del formato de visitantes y salientes, suministrado por el personal de EMTEL S.A. E.S.P. 4. Verificar todos los paquetes que ingresen y que salgan de las diferentes sedes de EMTEL S.A. E.S.P. Y que hacen parte de los inmuebles objeto de vigilancia del contrato. 5. Contar con el personal suficiente para prestar el servicio de vigilancia y seguridad



CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE
SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRVENTA)

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA | CONTRATACIÓN

Código: FR.19.CO

Versión: 03

Vigencia: 18/08/2021

Página 4 de 9

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD-

073-2025

con disponibilidad permanente y capacitado para coordinar la atención y en otros casos extraordinarios que puedan presentarse como: atentados, desastres naturales, disturbios de orden público, etc. Así mismo, disponer en forma inmediata de vigilantes para reemplazar en caso de vacaciones, accidentes, calamidad domestica u otros. 6. Disponer de personal entrenado y capacitado, con su respectiva dotación y portar en lugar visible el documento de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio, como linterna, bastón de mando, pito, etc. 7. Garantizar el pago oportuno del personal que requiera en desarrollo del presente objeto contractual, su salario, prestaciones e indemnizaciones y mantener al día los pagos en Seguridad Social Integral. 8. En el evento de variación del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el contratista deberá contar con previa autorización de EMTEL S.A. E.S.P, el cual deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido. 9. Disponer de un supervisor encargado que realizara como mínimo dos (02) rondas en el día de inspección interna y externa para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los vigilantes. 10. Asumir actividades disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores de las sedes donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad competente, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos, y se pueda judicializar de manera efectiva las personas que se logren capturar en el acto. 11. La empresa elegida deberá mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que deba cumplir como empresa prestadora de servicios de vigilancia. 12. Tener permiso vigente expedido por el Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro de frecuencias radioeléctrico adjudicado legalmente a la empresa de vigilancia. 13. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente. 14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado, sin previo y oportuno aviso. 15. Atender en debida forma los reclamos de la empresa y adoptar medidas inmediatas en el caso de que uno de sus dependientes se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas de la empresa. 16. Conocer las características básicas de las actividades que desarrolla la empresa, el uso de las instalaciones o bienes y la situación de los funcionarios. 17. Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual. **5.1.3. OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. 2. Radicar en ventanilla única de EMTEL S.A E.S.P. la respectiva cuenta y/o factura con sus soportes correspondientes para pago. 3. Seguir las instrucciones que sean impartidas, por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales. 4. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quienes tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 7. Constituir las pólizas exigidas por la empresa. 8. Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. 9. Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato. 10. Presentar informe mensual de actividades. 11. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. 12. No revelar información sobre las actividades



CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE
SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA)

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA | CONTRATACIÓN

Código: FR.19.CO

Versión: 03

Vigencia: 18/08/2021

Página 5 de 9

CONTRATO No. EMTel-CAU-DACD- 073-2025

misionales, operacionales, financieras, comerciales u otra sometida a reserva legal o que afecte el funcionamiento normal de la empresa, o que atente contra las estrategias empresariales, negocios o la imagen corporativa de EMTel S.A. E.S.P. 13. Cumplir con los sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambiental técnico y todos los que sean aplicables a las actividades propias del contrato. 14. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 5.1.4. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** El servicio de vigilancia NO armada a contratar se presta de la siguiente manera:

ITEM	UBICACIÓN	DETALLE DE SERVICIO	ELEMENTOS
1	Calle 5 No. 5-68 Centro	Un (01) puesto de vigilancia física sin arma de lunes a viernes de 6:00am a 8:00pm y sábados de 8:00am a 1:00pm.	Medios tecnológicos
2	Calle 69N No. 10-63 Bello Horizonte	Un (01) puesto de vigilancia física sin arma de lunes a domingos incluyendo festivos 24 horas.	Medios tecnológicos
3	Sede San Rafael	Un (01) puesto de vigilancia física sin arma de lunes a sábados de 8:00am a 4:00pm	Medios tecnológicos

PUESTO DE TRABAJO EN SERVICIO	DOS (2) RONDAS DE SUPERVISIÓN EXTERNA	DIAS DE SERVICIO	HORARIOS
CARRERA 11 CALLE 11 NORTE ESQUEINA B/ SANTA CLARA	1	LUNES A DOMINGOS INCLUIDOS DIAS FESTIVOS	ENTRE LAS 00:00 HRS HASTA LAS 5:00 HRS

5.2. OBLIGACIONES DE EMTel S.A E.S.P: 1. Pagar el servicio efectivamente prestado. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Realizar reuniones para el seguimiento y la evaluación a la ejecución del contrato, cuando sea necesario. 4. Tomar correctivos en el proceso, cuando la situación lo amerite. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.** vigilará el cumplimiento del contrato con la supervisión del Director Administrativo o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones del contrato y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría – Resolución 046 de 28 de junio de 2023. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMTel S.A. E.S.P., póliza de cumplimiento a favor de "ENTIDAD REGIMEN ESPECIAL, previo perfeccionamiento, cuyo objeto sea amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, Los amparos que deben contener son:



CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE
SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA)

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA | CONTRATACIÓN

Código: FR.19.CO

Versión: 03

Vigencia: 18/08/2021

Página 6 de 9

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 0 7 3 - 2 0 2 5

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Por el termino de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el termino de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20%	Por el plazo del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30%	Igual al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el contrato. **PAGRÁFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados del contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EMTEL S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: 1. Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. 3. Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P.** 4. Por decisión judicial. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Empresa, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. MULTAS.** En el presente contrato, se pactarán las siguientes causales multas: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EMTEL S.A. E.S.P.** elaborará la liquidación de oficio. **e)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las multas tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de la



CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE
SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA)

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA | CONTRATACIÓN

Código: FR.19.CO

Versión: 03

Vigencia: 18/08/2021

Página 8 de 9

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD-

073-2025

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la empresa, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con EMTEL S.A. E.S.P., a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EMTEL S.A. E.S.P., a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EMTEL S.A. E.S.P. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen a EMTEL S.A. E.S.P. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de EMTEL S.A. E.S.P., y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija: 1) **Lugar de ejecución:** Municipio de Popayán – Cauca. **Domicilio contractual:** Calle 5ª No.5-68 Centro, Calle 69n No.10-63 Bello Horizonte y sede San Rafael. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANEJO AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas sobre medio ambiente, responsabilidad social, y demás documentos requeridos por EMTEL S.A. E.S.P. Cuando el contratista producto del desarrollo de su labor genere contaminación o daño ambiental, éste será responsable económicamente por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a EMTEL S.A. E.S.P. tanto desde el punto de vista operativo como desde el punto de vista legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ANTICORRUPCION, GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION Y SOBORNO:** EL CONTRATISTA declara que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni él, ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado al desarrollo de este contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales e internacionales, ni incurrir en los delitos fuente de lavado de activos ni financiación del terrorismo. Así mismo, Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en las condiciones de ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato autoriza a EMTEL S.A E.S.P., para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgos nacionales o internacionales para estos efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal y aprobación de las garantías a que haya lugar.



CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE
SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRVENTA)

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA | CONTRATACIÓN

Código: FR.19.CO

Versión: 03

Vigencia: 18/08/2021

Página 7 de 9

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 073-2025

cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DUODECIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Para la imposición de multas establecidas en el contrato a suscribirse, se seguirá el procedimiento establecido en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el código general del proceso según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación, **EMTEL S.A. E.S.P.** exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todas las controversias que se presenten entre las Partes, durante la ejecución del contrato se recurrirán en primera medida al arreglo directo entre las partes y si ello no fuere posible, se podrá recurrir a resolver las controversias que se presenten a instancia de la jurisdicción contenciosa administrativa, previa conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará, de conformidad con los términos y condiciones expuestas en el artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 18 de junio de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Estudios previos, cotizaciones y demás documentos que hacen parte de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146 del 27 de enero de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EMTEL S.A. E.S.P.**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.**, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato es de su libre selección y contratación, por lo que entre aquel y la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. E.S.P.** no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**



CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE
SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA)

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA | CONTRATACIÓN

Código: FR.19.CO

Versión: 03

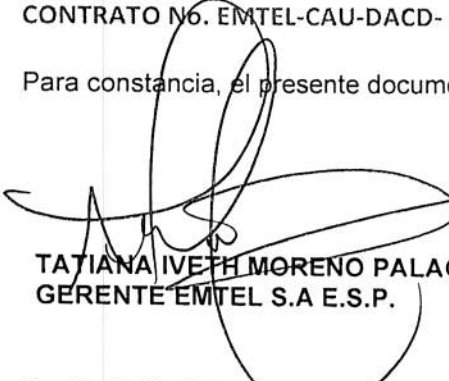
Vigencia: 18/08/2021

Página 9 de 9

CONTRATO N°. EMTEL-CAU-DACD- 073-2025

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los

27 JUN 2025


TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.


HERNANDO ERAZO
EL CONTRATISTA

Proyectó: Cristhian Jair Navia Daza- Profesional Especializado OAJ
Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios -Gerente EMTEL S.A E.S.P.

